

Serie 4000
Personal

NEPOTISMO

Propósito

Es política de la Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de la Universidad Goodwin (la "Junta") reclutar y contratar solicitantes calificados para empleo dentro del Sistema Escolar Magnet de la Universidad Goodwin (el "Distrito"), evitando tanto el nepotismo como la apariencia de nepotismo.

Definiciones

"**Familia inmediata**" significa cónyuge, hijo, padre, hermana, hermano, media hermana o medio hermano.

"**Pariente**" significa cuñado/a, suegro/a, nuera, yerno, padrastro, madrastra, tía, tío, sobrina, sobrino, primo/a hermano/a, abuelo/a, hijastro/a, hijo/a adoptivo/a, nieto/a o individuo que vive en el mismo hogar.

"**Relación familiar**" significa una relación entre un miembro de la familia inmediata o un pariente, según se define en esta política.

Prohibiciones de contratación

No se contratará a ningún pariente o miembro de la familia inmediata del Superintendente de Escuelas ("Superintendente") para ningún puesto de empleo.

No se contratará a ningún miembro de la familia inmediata de un miembro de la Junta o cualquier otro administrador a nivel de distrito para ningún puesto de empleo.

Restricciones Sobre el Empleo de Parientes

No se contratará a personas en un puesto de empleo que resulte en una relación de supervisión

o evaluación entre un empleado actual y un pariente.

Ningún empleado podrá participar en el proceso de selección para el avance en el proceso de solicitud, entrevista o contratación de sus parientes.

No se contratará, promoverá, transferirá o asignará a empleados a puestos en la misma escuela, unidad de trabajo o departamento en el que ya esté empleado un pariente, a menos que el Superintendente apruebe dicha asignación por escrito.

Ningún administrador o supervisor supervisará a ninguno de sus parientes.

No se contratará, promoverá, transferirá o asignará a empleados a puestos en los que tengan acceso a información confidencial sobre un pariente, como, entre otros, información sobre selecciones de beneficios, información médica confidencial o registros de personal que no estén sujetos a divulgación pública.

No se contratará a ninguna persona en un puesto de empleo que resulte en una relación de supervisión o evaluación entre un empleado actual y un pariente.

Restricciones de Empleo de Miembros de la Familia Inmediata

Ningún empleado podrá participar en el proceso de selección para el avance en el proceso de solicitud, entrevista o contratación de un miembro de la familia inmediata.

No se contratará, promoverá, transferirá o asignará a empleados a puestos en la misma escuela, unidad de trabajo o departamento en el que ya esté empleado un miembro de la familia inmediata, a menos que el Superintendente apruebe dicha asignación por escrito.

Ninguna persona que sea miembro de la familia inmediata de un administrador del edificio o supervisor de departamento podrá ser nominada, transferida o asignada a cualquier puesto dentro del edificio de ese administrador o el departamento de ese supervisor. Ningún administrador o supervisor supervisará a ningún miembro de su familia inmediata.

No se contratará, promoverá, transferirá o asignará a empleados a puestos en los que tengan acceso a información confidencial sobre un miembro de la familia inmediata, como, entre otros, información sobre selecciones de beneficios, información médica confidencial o registros de personal que no estén sujetos a divulgación pública.

Requisitos de Divulgación

Un miembro de la Junta o administrador que tenga una relación familiar existente con un empleado, según se define anteriormente, o que haya tenido un cambio de circunstancias que cree una relación familiar con cualquier empleado del Distrito, deberá declarar dicha relación

al Superintendente o al Presidente de la Junta de inmediato.

Si un cambio de circunstancias crea una relación familiar entre un empleado y su supervisor, la Junta, a través de su Superintendente, se reserva el derecho de buscar una transferencia de cualquier empleado para resolver cualquier inquietud sobre las operaciones del distrito con respecto al nepotismo o la apariencia de nepotismo. El Superintendente también puede disponer la evaluación y/o supervisión del empleado fuera de la cadena de mando típica para resolver cualquier inquietud sobre el nepotismo o la apariencia de nepotismo.

Un miembro de la Junta o administrador que sepa que su pariente o miembro de la familia inmediata ha solicitado un puesto en el Distrito deberá declarar dicha relación al Superintendente o al Presidente de la Junta tan pronto como sea posible.

Además de los requisitos establecidos anteriormente con respecto a las relaciones familiares, si se desarrolla una relación romántica entre un empleado y (1) un administrador que tenga una relación de supervisión o evaluación con el empleado, o (2) un miembro de la Junta, el administrador afectado o miembro de la Junta deberá declarar dicha relación al Superintendente.

Recusación

Un miembro de la Junta no debe votar sobre ninguna acción de la Junta que afecte directamente a un pariente o miembro de su familia inmediata.

Despido y denegación de reemplazo

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: _____

Revisión Técnica. 9/16/20